

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- Que Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3.- Que Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuenta con facultades para asistir a la firma del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4.- Que Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, reformada por el H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 2 de enero de 1986 y tiene por objeto entre otros impartir educación técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico; preservar y difundir la cultura.

III.2.- Que el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, en su carácter de Rector, es titular de la representación legal, conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 18 de la referida Ley.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Centro Universitario, Colonia Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010, en la Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

SEP
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" los recursos, económicas que le permitan cumplir con los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los Anexos de Ejecución, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos, sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como

los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP” así como a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- “LA SEP”, entregará a “LA UNIVERSIDAD” los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la “Tesorería de la Federación” y con base a la reserva autorizada por dicha secretaria.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que “LA UNIVERSIDAD” reciba de “LA SEP” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: “LA SEP” a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; “EL EJECUTIVO ESTATAL” al Titular de la Secretaría de Educación y “LA UNIVERSIDAD” a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que “LA UNIVERSIDAD” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD”, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que “LA UNIVERSIDAD” puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

“LA UNIVERSIDAD” podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por la “SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA UNIVERSIDAD” podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por la “SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” también convienen en alentar las acciones que emprenda “LA UNIVERSIDAD”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

“LA UNIVERSIDAD” será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

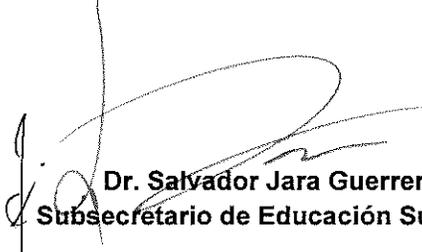
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

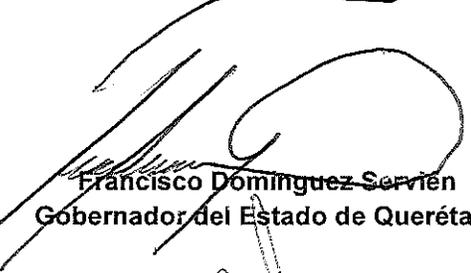
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

Por: “LA SEP”

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”

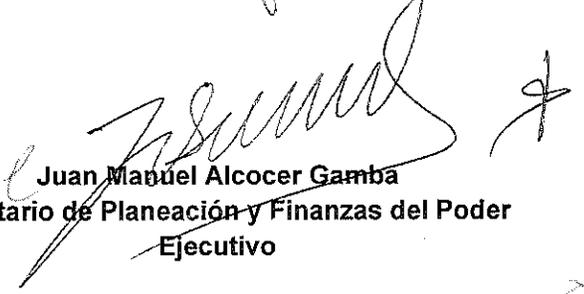



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Francisco Domínguez Servien
Gobernador del Estado de Querétaro


Dr. Salvador Malo Álvarez Director
General de Educación Superior Universitaria


Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo


Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder
Ejecutivo

José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente instrumento jurídico; así mismo manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de **\$1,504,166,865.00 (UN MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 22**, la cantidad de **\$1,253,020,416.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$251,146,449.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

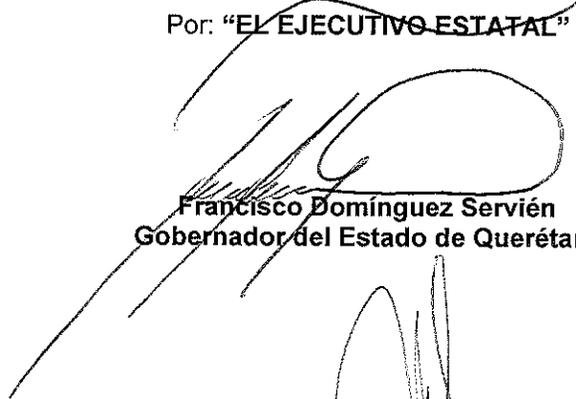
Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

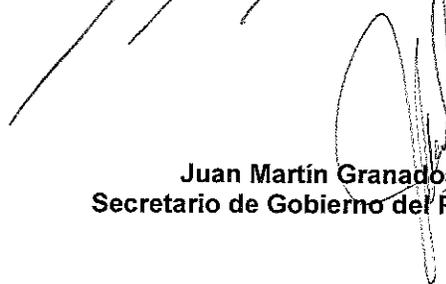
SEP

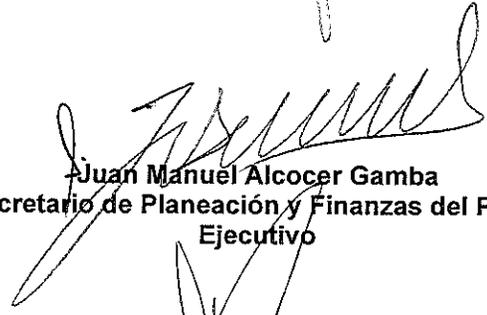
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

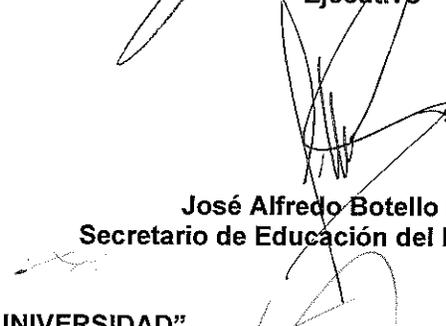

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro


Dr. Salvador Malo Álvarez Director
General de Educación Superior
Universitaria


Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo


Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder
Ejecutivo


José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016.



APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Querétaro			
IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	857,901,051	163,409,724	1,021,310,775
• Sueldos	410,956,004	78,277,334	489,233,339
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	400,717,804	76,327,201	477,045,004
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	46,227,243	8,805,189	55,032,432
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	35,978,155	6,852,982	42,831,137
Gasto de Operación	343,729,812	65,472,345	409,202,157
Gasto de Operación peso a peso	15,411,398	15,411,398	30,822,795
S U M A	1,253,020,416	251,146,449	1,504,166,865
(+) (-) Estatal	0	0	0
TOTAL 2016	1,253,020,416	251,146,449	1,504,166,865

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	385	0	385	9,053,868.09
MEDIO TIEMPO	6	0	6	68,056.28
ASIGNATURA	14,954	0	14,954	5,289,260.48
				14,411,184.86
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	84.00%			12,105,395.28
ESTATAL	16.00%			2,305,789.58

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	304	0	24,853.97	29,889.62	7,555,607.83
TC PI TITULAR "B"	37	0	21,202.19	25,494.52	784,480.90
TC PI TITULAR "A"	22	0	17,911.54	21,537.98	394,053.96
TC PI ASOCIADO "C"	12	0	15,493.90	18,636.32	185,926.74
TC PI ASOCIADO "B"	7	0	13,828.86	16,629.72	96,802.02
TC PI ASOCIADO "A"	3	0	12,332.21	14,828.59	36,996.64
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	4	0	12,427.05	14,944.84	49,708.21
MT PI TITULAR "B"	1	0	10,601.22	12,747.39	10,601.22
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	1	0	7,746.85	9,318.23	7,746.85
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00

MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	13,891	0	356.82	430.96	4,956,606.13
ASIGNATURA "A"	1,063	0	312.94	378.96	332,654.35

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
MEXICANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	585	0	585
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
12,359,026.04
0.00
0.00
12,359,026.04

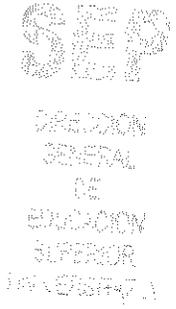
FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	84.00%
ESTATAL	16.00%

10,381,581.87
1,977,444.17

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	16	0	24,853.97	29,889.62	397,663.57
TC PI TITULAR "B"	540	0	21,202.19	25,494.52	11,449,180.64
TC PI TITULAR "A"	26	0	17,911.54	21,537.98	465,700.14
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	15,493.90	18,636.32	46,481.69
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00

MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)



[Handwritten signatures and marks]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	170	0	170
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
5,334,960.28
0.00
0.00
5,334,960.28

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	84.00%
ESTATAL	16.00%

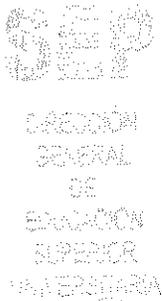
4,481,366.63
853,593.64

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	86,988.58	105,284.06	86,988.58
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	79,977.90	96,795.86	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,226.47	87,417.51	0.00
4 /A SECRETARIO GENERAL	0	0	63,881.77	79,502.53	0.00
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	61,061.06	73,874.47	61,061.06
6 /A ABOGADO GENERAL	1	0	55,959.46	67,727.95	55,959.46
6 /A CONTRALOR GENERAL	1	0	55,959.46	67,727.95	55,959.46
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	55,959.46	67,727.95	167,878.38
6 /A TESORERO GENERAL	1	0	55,959.46	67,727.95	55,959.46
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	14	0	51,756.46	62,642.39	724,590.44
8 /A COORDINADOR GENERAL	23	0	46,703.06	56,526.26	1,074,170.43
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	46,703.06	56,526.26	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,050.12	49,678.41	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,050.12	49,678.41	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	15	0	41,050.12	49,678.41	615,751.73
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,621.02	44,324.65	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	13	0	32,014.11	38,745.25	416,183.44
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,014.11	38,745.25	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	7	0	32,014.11	38,745.25	224,098.78
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	19	0	27,652.55	33,464.58	525,398.36
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00

12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,652.55	33,464.58	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	9	0	23,633.00	28,604.59	212,697.00
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	14	0	20,531.31	24,848.27	287,438.37
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	19	0	17,753.96	21,488.60	337,325.25
16 /A SUBJEFE	10	0	16,585.12	20,073.95	165,851.22
17 /A JEFE DE UNIDAD	18	0	14,187.25	17,171.31	255,370.56
18 /A	1	0	12,278.31	14,860.16	12,278.31

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,471	0	1,471
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
8,664,273.71
0.00
0.00
8,664,273.71

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	84.00%
ESTATAL	16.00%

7,277,989.92
1,386,283.79

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30101 TELEFONISTA "A"	0	0	5,243.10	0.00	0.00
30102 MULTICOPISTA "B"	2	0	5,015.75	0.00	10,031.50
30103 MULTICOPISTA "A"	0	0	4,645.08	0.00	0.00
30104 ARCHIVISTA "B"	1	0	5,336.72	0.00	5,336.72
30105 ARCHIVISTA "A"	4	0	4,944.00	0.00	19,776.02
30106 ALMACENISTA "B"	3	0	5,336.72	0.00	16,010.16
30107 ALMACENISTA "A"	10	0	4,944.00	0.00	49,440.04
30108 SECRETARIA AUXILIAR "A"	15	0	6,140.41	0.00	92,106.15
30109 SECRETARIA "B"	14	0	5,663.66	0.00	79,291.18
					707,817.8
30110 SECRETARIA "A"	135	0	5,243.10	0.00	5
30111 CAJERA "B"	0	0	5,987.52	0.00	0.00
30112 CAJERA "A"	7	0	5,539.14	0.00	38,773.99
30113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"	1	0	5,841.50	0.00	5,841.50
30114 SECRETARIA "A" MEDIO TIEMPO	4	0	2,621.56	0.00	10,486.25
30115 SECRETARIA "B" MEDIO TIEMPO	4	0	2,831.85	0.00	11,327.39
30116 SECRETARIA DEL RECTOR	3	0	11,532.82	0.00	34,598.46
30117 SECRETARIA AUXILIAR "A" MEDIO TIEMPO	1	0	3,070.23	0.00	3,070.23
30118 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,920.73	0.00	0.00
30119 ALMACENISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,472.02	0.00	0.00
30120 TELEFONISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,621.56	0.00	0.00
30121 CAJERA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,769.59	0.00	0.00
					139,158.0
30122 SECRETARIA AUXILIAR "B"	21	0	6,626.57	0.00	3
30123 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "B"	0	0	6,305.44	0.00	0.00
30124 SECRETARIA AUXILIAR "B" MEDIO TIEMPO	4	0	3,313.27	0.00	13,253.09
30125 TELEFONISTA "B"	0	0	5,663.66	0.00	0.00
30126 TELEFONISTA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	2,831.85	0.00	0.00
30127 ALMACENISTA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	2,668.35	0.00	0.00

30128 CAJERA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	2,993.77	0.00	0.00
30201 INTENDENTE "B"	5	0	4,875.86	0.00	24,379.31
30202 INTENDENTE "A"	132	0	4,645.08	0.00	613,150.12
30203 JARDINERO "A"	21	0	4,645.08	0.00	97,546.61
30204 VELADOR "A"	23	0	4,645.08	0.00	106,836.76
30205 ALBA#IL "A"	7	0	4,645.08	0.00	32,515.54
30206 PEON "A"	0	0	4,645.08	0.00	0.00
30207 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	8	0	4,944.00	0.00	39,552.03
30208 ASISTENTE DE MANTENIMIENTO "A"	80	0	5,243.10	0.00	419,447.62
30209 OPERADOR DE VEHICULOS "A"	2	0	5,841.50	0.00	11,682.99
30210 INTENDENTE "A" JORNADA REDUCIDA	44	0	3,713.43	0.00	163,390.97
30211 INTENDENTE "A" MEDIO TIEMPO	2	0	2,322.52	0.00	4,645.05
30212 TECNICO INVESTIGADOR CEACA	0	0	6,140.41	0.00	0.00
30213 VIGILANTE "C"	7	0	5,875.47	0.00	41,128.30
30214 VIGILANTE "B"	3	0	5,109.19	0.00	15,327.56
30215 VIGILANTE "A"	117	0	4,645.08	0.00	543,473.97
30216 VIGILANTE "C" MEDIO TIEMPO	0	0	2,937.75	0.00	0.00
30217 JARDINERO "B"	0	0	5,015.75	0.00	0.00
30218 VELADOR "B"	4	0	5,015.75	0.00	20,063.01
30219 ALBA#IL "B"	0	0	5,015.75	0.00	0.00
30220 PEON "B"	0	0	5,015.75	0.00	0.00
30221 OPERADOR DE VEHICULOS "B"	0	0	6,305.44	0.00	0.00
30222 INTENDENTE "B" JORNADA REDUCIDA	14	0	3,900.31	0.00	54,604.37
30223 ASISTENTE DE MANTENIMIENTO "B"	89	0	5,663.66	0.00	504,065.34
30224 INTENDENTE "C"	16	0	5,118.40	0.00	81,894.45
30225 JARDINERO "C"	1	0	5,417.51	0.00	5,417.51
30226 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	29	0	5,336.72	0.00	154,764.88
30301 LABORATORISTA "B"	3	0	5,987.52	0.00	17,962.56
30302 LABORATORISTA "A"	26	0	5,539.14	0.00	144,017.67
30303 PROGRAMADOR "A"	0	0	6,744.79	0.00	0.00
30304 CAPTURISTA "B"	0	0	5,663.66	0.00	0.00
30305 CAPTURISTA "A"	0	0	5,243.10	0.00	0.00
30306 FOTOGRAFO "A"	1	0	5,243.10	0.00	5,243.10
30307 BIBLIOTECARIO "B"	7	0	5,336.72	0.00	37,357.04
30308 BIBLIOTECARIO "A"	41	0	4,944.00	0.00	202,704.16
30309 IMPRESOR "A"	0	0	5,841.50	0.00	0.00
30310 CAJISTA "A"	0	0	4,944.00	0.00	0.00
30311 DIBUJANTE "A"	0	0	5,841.50	0.00	0.00
30312 ENTRENADOR "A"	10	0	5,539.14	0.00	55,391.41
30313 REPORTERO "A"	0	0	5,539.14	0.00	0.00
30314 LOCUTOR "B"	0	0	5,987.52	0.00	0.00
30315 LOCUTOR "A"	5	0	5,539.14	0.00	27,695.71
30316 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	25	0	5,243.10	0.00	131,077.38
30317 BIBLIOTECARIO "A" MEDIO TIEMPO	3	0	2,472.02	0.00	7,416.05
30318 CAJISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,472.02	0.00	0.00

30319 ENTRENADOR "A" MEDIO TIEMPO	1	0	2,769.59	0.00	2,769.59
30320 LABORATORISTA "A" MEDIO TIEMPO	4	0	2,769.59	0.00	11,078.36
30321 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,621.56	0.00	0.00
30322 LOCUTOR "A" MEDIO TIEMPO	0	0	2,769.59	0.00	0.00
30323 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	6	0	5,663.66	0.00	33,981.93
30324 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B" MEDIO TIEMPO	0	0	2,831.85	0.00	0.00
30325 BIBLIOTECARIO "B" MEDIO TIEMPO	1	0	2,668.35	0.00	2,668.35
30326 LABORATORISTA "B" MEDIO TIEMPO	1	0	2,993.77	0.00	2,993.77
30327 PROGRAMADOR "B"	1	0	7,280.29	0.00	7,280.29
30328 FOTOGRAFO "B"	1	0	5,663.66	0.00	5,663.66
30329 IMPRESOR "B"	0	0	6,305.44	0.00	0.00
30330 CAJISTA "B"	0	0	5,336.72	0.00	0.00
30331 DIBUJANTE "B"	0	0	6,305.44	0.00	0.00
30332 ENTRENADOR "B"	1	0	5,987.52	0.00	5,987.52
30333 REPORTERO "B"	0	0	5,987.52	0.00	0.00
30334 ENTRENADOR "B" MEDIO TIEMPO	0	0	2,993.77	0.00	0.00
30335 LOCUTOR "B" MEDIO TIEMPO	0	0	2,993.77	0.00	0.00
30336 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "B"	15	0	6,626.57	0.00	99,398.59
30337 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "A"	7	0	6,140.41	0.00	42,982.87
30338 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "B" MEDIO TIEMPO	0	0	3,313.27	0.00	0.00
30339 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "A" MEDIO TIEMPO	1	0	3,070.23	0.00	3,070.23
30340 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "A"	4	0	6,140.41	0.00	24,561.64
30341 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "B"	8	0	6,445.50	0.00	51,563.97
					135,390.7
30342 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "C"	20	0	6,769.54	0.00	3
30343 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "A" MEDIO TIEMPO	1	0	3,070.23	0.00	3,070.23
30344 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "B" MEDIO TIEMPO	0	0	3,222.76	0.00	0.00
30345 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "C" MEDIO TIEMPO	1	0	3,384.78	0.00	3,384.78
					352,001.4
30401 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "A"	47	0	7,489.39	0.00	6
					873,270.2
30402 AUXILIAR CALIFICADO "C"	129	0	6,769.54	0.00	0
30403 AUXILIAR CALIFICADO "B"	15	0	6,445.50	0.00	96,682.44
					165,791.0
30404 AUXILIAR CALIFICADO "A"	27	0	6,140.41	0.00	6
30406 AUXILIAR EJECUTIVO DE RECTORIA	0	0	7,788.47	0.00	0.00
30407 AUXILIAR EJECUTIVO PROF. "A" MEDIO TIEMPO	2	0	3,744.68	0.00	7,489.35
30408 AUXILIAR CALIFICADO "C" MEDIO TIEMPO	3	0	3,384.78	0.00	10,154.33
30410 AUXILIAR CALIFICADO "A" MEDIO TIEMPO	1	0	3,070.23	0.00	3,070.23
					363,925.5
30411 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "B"	45	0	8,087.23	0.00	2
30412 AUXILIAR EJECUTIVO PROF. "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,043.62	0.00	0.00
					1,109,277.
30413 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "C"	127	0	8,734.47	0.00	45
					447,695.2
30414 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "D"	48	0	9,326.98	0.00	0

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	71,986,318
Prima de antigüedad, según modelo	158,643,522
Prima vacacional: 24 días anual	43,191,791
Seguridad social	140,211,351
Vivienda	38,152,748
S.A.R. 2%	15,261,099
Ajuste de calendario: 5 días anual	9,598,176
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	477,045,004

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
DESPENSA	2,570,549
MATERIAL DIDACTICO	1,070,091
TRANSPORTE	1,893,024
VIVIENDA	670,324
GASTO DOMESTICO	398,326
VALE TIENDA	132,546
VIDA CARA	2,391,251
PREVISIÓN SOCIAL	345,173

FONDO DE AHORRO	1,959,248
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA 3%	120,029
2% PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA HRS CLASE	106,103
PERMISOS ECONÓMICOS	819,498
LENTE	204,753
AYUDA DENTALES	23,515
PLACAS Y LICENCIAS	8,852
JUGUETES	41,332
GUARDERIA	90,755
AYUDA PATERNIDAD Y MATERNIDAD	440
AYUDA MATRIMONIO	44,868
AYUDA DEFUNCIONES	256,657
PAGO DE SINODALIAS	102,440
SEGURO DE VIDA	202,324
DESPENSA NAVIDEÑA	13,586
CAPACITACIÓN	1,601
INCENTIVO ANUAL	10,567
APARATOS ORTOPÉDICOS	2,739
RENUNCIAS	571,822
COMPENSACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE	53,816
FONDO DE JUBILACIÓN	4,375,174
EST. DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DOCENTE	211,779
OPTIMIZACIÓN ADMINISTRATIVA	173,834
PRESTACIONES AL SINDICATO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	49,541
COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN	9,679,001
AÑO SABATICO	768,219

PENSIÓN POR VIUDEZ	1,520,733
PENSIÓN POR ORFANDAD	328,101
LICENCIAS Y COMISIONES SINDICALES	696,950
BECAS POR ESTUDIO	255,985
PENSIÓN POR JUBILACIÓN	22,025,030
PENSIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE	551,006
APOYO PARA LIBROS UTILES ESCOLARES	3,431
UNIFORMES	209,151
APOYO ANIVERSARIO SINDICATOS	78,268
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	55,032,432

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016.

SEP
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
QUERETARO